



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-10259004- GDEBA-DEDRDYAIOMA - Adhesión establecimiento "Hogar Fimater"

---

**VISTO** el expediente **EX-2026-10259004-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Dirección de Prestaciones Específicas propicia la adhesión del establecimiento "Hogar Fimater", de la localidad de La Plata, propiedad de OSVALDO OSCAR OTTAVIANO, CUIT 20-10353267-2, en el marco de la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, mediante la suscripción del Acta de Adhesión, para continuar con la atención de los afiliados de este IOMA;

Que en el orden 3 obra RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, por la cual se resolvió aprobar la nueva cobertura de prestaciones en instituciones para personas con discapacidad con Modelo de Acta de Adhesión (IF-2026-04059856-GDEBA-DDCEIOMA);

Que en el orden 4, mediante IF-2026-09877594-GDEBA-DPEIOMA, obra nomenclador con los valores aplicables a la institución;

Que en el orden 5, se incorpora Acta de Adhesión suscripta la representación de la institución;

Que entre los órdenes 6, como archivo embebido, se agrega documentación respaldatoria del Centro;

Que en el orden 8, la Dirección de Prestaciones Específicas señala que la Institución brinda la prestación de Hogar Permanente a diecinueve (19) afiliados, para los códigos DPEAND013, pudiendo el prestador recopilar los requisitos de la Resolución N° 4841/23 en el plazo de un (1) año, sin perjuicio de su registración con la categoría acreditada;

Que en el orden 10, la Dirección Provincial de Prestaciones interviene realizando el análisis de la documentación obrante en los presentes señalando que el postulante ya brinda servicios a los afiliados del IOMA, sin objeciones que formular y promoviendo su prosecución;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración toma conocimiento señalando que no correspondería imputación presupuestaria, puesto que la misma se realizó en el EX-2026-02243983-GDEBA-DEDRDYAIOMA;

Que en el orden 16, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones, entiende que la medida resultaría procedente toda vez que la dispensa transitoria del cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada cláusula, encontraría su justificación en la necesidad de asegurar y garantizar la prestación ininterrumpida en la atención a los afiliados de este IOMA, tratándose de un prestador ya vinculado al Instituto;

Que en el orden 26, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no posee observaciones jurídicas que efectuar al respecto y remite las presentes actuaciones al Directorio, el que dé así considerarlo, podría aprobar la adhesión de la institución "HOGAR FIMATER", sito en la calle 69 N°718 de la localidad y partido de La Plata, a la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 15 de mayo de 2026, según consta en ACTA 20, **RESOLVIO**: aprobar la adhesión de la institución "HOGAR FIMATER", de la localidad de La Plata, propiedad de Osvaldo Oscar OTTAVIANO, CUIT 20103532672, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982.

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar la adhesión de la institución "HOGAR FIMATER", de la localidad de La Plata, propiedad de OSVALDO OSCAR OTTAVIANO, CUIT 20103532672, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA.

**ARTICULO 2º.** Registrar. Notificar al establecimiento "HOGAR FIMATER" y a Osvaldo Oscar OTTAVIANO. Pasar a la Dirección de Prestaciones Específicas. Comunicar a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

